

**RESOLUCIÓN NÚMERO 359 DE 2026
(19 DE JUNIO DE 2026)*****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA HOSPITALARIA Y SE
ACTIVA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN LA ESE IMSALUD Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”***

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 0087 del 29 de enero de 1999 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cúcuta, y, en uso (ejercicio) de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 269 de la Constitución Política determina que “las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley”.

Que, la Ley 09 de 1979 establece medidas sanitarias, y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que, el Ministerio de Salud en uso de las facultades legales conferidas por la ley 9 de 1979 y el Decreto 121 de 1976, emitió la Resolución No. 1802 de 1989, por medio de la cual creó los Comités Hospitalarios de Emergencias. Conforme a la misma Resolución se asigna la responsabilidad de la elaboración del Plan Hospitalario de Emergencias al Comité de Emergencias en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 “por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E “IMSALUD” del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta”, los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, el artículo 28 del Acuerdo N.º 0087 de 1999 dispone que dentro de las funciones del Gerente se encuentran: articular el trabajo de los diferentes niveles de la organización; actuar como nominador y ordenador del gasto; velar por el cumplimiento de leyes y reglamentos; y garantizar la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad, así como el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Que, mediante el Decreto N°. 0181 del 21 de marzo de 2024, emanado del despacho del señor Alcalde de Cúcuta, se designó al doctor JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA como Gerente de la E.S.E. IMSALUD.

Que, mediante Acta de Posesión N° 106 del 01 de abril de 2024, tomo posesión del cargo ante el señor Alcalde de Cúcuta, doctor JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA como Gerente de la E.S.E. IMSALUD.

Que, a través de la Circular 128 del 19 de junio de 2026, el Instituto Departamental de Salud comunicó el contenido de la Resolución 2345 de 2026, "*Por la cual se declara la ALERTA NARANJA HOSPITALARIA en el departamento de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones*" a través de la cual Resuelve.

"ARTICULO PRIMERO. DECLARATORIA: Declarar **ALERTA NARANJA HOSPITALARIA** en la red de prestación de servicios de salud, pública y privada del departamento Norte de Santander, a partir de la expedición del presente acto administrativo y hasta las 23:59 horas del domingo 28 de junio de 2026, o hasta nueva orden si alguna situación de emergencia llegara a presentarse, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. ACTIVACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA: Ordenar a todas las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) que operan en el departamento, la activación inmediata de sus Planes Hospitalarios de Emergencia (PHE) en su fase de alistamiento y respuesta.

ARTICULO TERCERO. MEDIDAS OBLIGATORIAS: Durante el periodo de vigencia de la Alerta Naranja, las entidades del sector salud deberán:

1. Revisar la programación de las cirugías electivas o programadas que requieran estancia en Unidad de Cuidado Intensivo (UCI) o uso prolongado de camas hospitalarias, priorizando la atención de urgencias.
2. Garantizar la disponibilidad de talento humano, medicamentos, insumos, dispositivos, médicos y sangre en los servicios de urgencias.
3. Optimizar el sistema de referencia y contrarreferencia para garantizar la evacuación oportuna de pacientes hacia instituciones de menor complejidad si las condiciones clínicas lo permiten.
4. Mantener la comunicación permanente y fluida con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) del departamento.

ARTÍCULO CUARTO. REPORTE DE INFORMACIÓN: Las clínicas y hospitales mencionados en la parte considerativa, así como la red general del departamento, deberán reportar al CRUE departamental la situación actualizada de los servicios de urgencias, hospitalización y estado de camas UCI, incluyendo el porcentaje de ocupación de cada uno de s3 servicios, con una periodicidad de dos (2) reportes diarios así: 09:00 horas y a las 15:00 horas aun cuando el reporte de novedades sea negativo.

Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB, deberán Realizar auditoría concurrente a las IPS de su red para verificar la pertinencia de las estancias hospitalarias de los servicios de urgencias, hospitalización y UCI, debiendo reportar al CRUE departamental informe con el listado de pacientes gestionados y medición del impacto de las acciones realizadas con la siguiente periodicidad: reporte diario enviado a más tardar a las 16:00 horas.

ARTÍCULO QUINTO. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Solicitar a las Secretarías de Salud Municipales, a la Policía Nacional, a los Cuerpos de Bomberos, a la Defensa Civil y a los organismos de socorro del departamento, articular sus planes operativos y de gestión del riesgo con el Instituto Departamental de Salud, especialmente durante la jornada electoral del domingo 21 de junio de 2026 y los partidos de la Selección Colombia de Fútbol, con el fin de priorizar la atención prehospitalaria y el traslado de pacientes.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

Que, en tal sentido, la Alcaldía de San José de Cúcuta emanó el Decreto 0153 del 09 de junio de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO CON OCASION DE LAS ELECCIONES DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (SEGUNDA VUELTA) QUE SE LLEVARAN A CABO EL DIA 21 DE JUNIO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", disponiendo, entre otras cosas:

"ARTÍCULO PRIMERO: LEY SECA. Prohibir en todo el territorio del municipio de San José de Cúcuta el expendio y consumo de bebidas embriagantes en los siguientes horarios: Desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado 20 de junio hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del lunes 22 de junio de 2026.

PARÁGRAFO: Las infracciones a esta medida serán sancionadas por los inspectores de policía y personal uniformado, conforme a lo previsto en el artículo 92, numeral 16, de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE REUNIONES MASIVAS Y ACTOS POLÍTICOS. Queda prohibida la realización de manifestaciones, desfiles y actos de carácter político en espacios públicos

desde las cero horas (00:00) del lunes 15 de junio de 2026, hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del lunes 22 de junio de 2026, de acuerdo con lo previsto en el Código Electoral.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBICIÓN TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y MATERIALES: Prohíbase en toda la jurisdicción el transporte de escombros, mudanzas, cilindros de gas y artículos pirotécnicos, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado 20 de junio hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del lunes 22 de junio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: PROPAGANDA ELECTORAL: Queda prohibida la exhibición y entrega de propaganda electoral, volantes, o el uso de altoparlantes o sistemas de sonido que hagan publicidad a candidatos en un radio de 100 metros de los puestos de votación. Los ciudadanos solo podrán portar un elemento de ayuda de memoria (máximo 10cm x 5.5cm).

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. Durante la jornada electoral no podrán utilizarse teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video dentro de los puestos de votación entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., salvo las excepciones previstas en la normativa nacional para autoridades competentes y medios debidamente acreditados.

ARTÍCULO SEXTO: CIERRE DE PASOS FRONTERIZOS. Acoger en el ámbito territorial del Municipio de San José de Cúcuta lo dispuesto por el Gobierno Nacional respecto del cierre de los pasos terrestres y fluviales fronterizos durante el periodo comprendido entre las seis (6:00 p.m.) del día 20 de junio de 2026 y las seis (6:00 a.m.) del día 22 de junio de 2026, incluyendo la realización de controles migratorios conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: TRANSPORTE PÚBLICO. Ordenar a las empresas de transporte público urbano, iweredal e intermunicipal garantizar la prestación del servicio durante la jornada electoral con mínimo el ochenta por ciento. (80%) de su parque automotor, con el fin de facilitar la movilización de los ciudadanos hacia los puestos de votación.

ARTÍCULO OCTAVO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Secretaría de Gobierno coordinará con la Policía Metropolitana de Cúcuta, el Ejército Nacional, Migración Colombia, la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás autoridades competentes la ejecución y seguimiento de las medidas adoptadas en el presente decreto dentro de un puesto de mando unificado (PMU).

ARTÍCULO DECIMO PROHIBIR EL PORTE DE ARMAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 41 del Decreto Ley 2535 de 1993, modificados por los artículos 10 y 11 de la Ley 1119 de 2006, las autoridades militares competentes adoptarán las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas en la jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta, con ocasión de la jornada electoral correspondientes a las elecciones de Presidencia y vicepresidencia de la República (segunda vuelta) del 21 de junio de 2026.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante dicha fecha expidan las autoridades.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO RESTRICCIÓN DE ACOMPAÑANTE EN MOTOCICLETA. Con el fin de prevenir posibles alteraciones del orden público durante las jornadas electorales correspondientes a las elecciones de a las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República (segunda vuelta) del veintiuno (21) de junio de 2026, se prohíbe la circulación de motocicletas con acompañante hombre mayor de catorce (14) años, sin importar su cilindraje o demás características, en toda la zona urbana del municipio de San José de Cúcuta.

La presente medida regirá: DESDE LAS OCHO DE LA NOCHE (08:00 P.M.) DEL DIA VEINTE (20) DE JUNIO DE 2026 HASTA LAS OCHO DE LA NOCHE (08:00 P.M.) DEL DIA VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2026, CON OCASION DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (SEGUNDA VUELTA).

El incumplimiento de la presente medida dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO CIERRE DE VIAS. Ordenar el cierre temporal de vías en un radio de 100 metros de los puestos de votación ubicados en el municipio de Cúcuta, durante la jornada electoral correspondiente a las elecciones de a las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República (segunda vuelta) el día veintiuno (...)"

Que, corresponde al Gerente de la ESE IMSALUD la activación del Plan Hospitalario de Emergencia y determinar para todo el talento humano de la ESE IMSALUD una serie de actividades en diferentes contextos, entre estas el análisis de las situaciones notificadas sean emergencias, calamidades o desastres, la toma de decisiones para declarar un nivel de alerta, el reforzamiento y la expansión de las zonas críticas de atención con el objetivo de asegurar la asistencia adecuada prestación de los servicios de salud con criterios de oportunidad y calidad de acuerdo al nivel de complejidad y recursos disponibles en la red prestadora de servicios de la ESE IMSALUD.

Que, al activarse la alerta naranja hospitalaria, tanto la alta gerencia integrada por el Gerente, Subgerentes y Asesores, como los Jefes de Oficina y líderes de proceso deberán encontrarse en estado de disponibilidad para atender los insucesos que puedan materializarse con ocasión de la jornada electoral antes descrita o de las concentraciones de personas en sitios determinados, estándose a los lineamientos

descritos en el Plan de Contingencia que hace parte integral del actual acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar la Alerta Naranja Hospitalaria en la ESE IMSALUD, entiéndase como Alerta Naranja que el personal de planta, agremiado y contratista de la ESE se organiza y alista para atender una posible emergencia. El personal de planta estará disponible para atender un llamado de refuerzo si la emergencia lo requiere.

ARTÍCULO 2°. Activar en la ESE IMSALUD el Plan de Contingencia institucional ante la declaratoria de Alerta Naranja por motivo de la jornada electoral legislativa programada por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el próximo 21 de junio de 2026, con el fin de implementar acciones de contingencia para responder adecuadamente ante los diferentes eventos que pudieran generarse a consecuencia de la jornada electoral presidencial de segunda vuelta programada para dicha fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO 3°. Las acciones establecidas en el Plan de Contingencia anexo rigen a partir de las 18:00 horas del viernes 19 de junio de 2026 y hasta las 23:59 horas del domingo 28 de junio de 2026 o hasta nueva orden. Esta declaratoria de emergencia podrá escalarse a mayor nivel o prolongarse por orden de las autoridades locales y sanitarias del municipio y departamento y serán obligatorias para todo el personal y colaboradores de la E.S.E. IMSALUD.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución deberá ser divulgada por los diferentes canales institucionales.

Dada en san José de Cúcuta a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,



MARTHA LUCÍA BURBANO RODRÍGUEZ
Gerente (E)

Proyectó: Yedinson Fabián Pérez López – Coord. Procesos Estratégicos de Gerencia
Aprobó: Vahan Suren Aboudjian Santos - Subgerente de Atención en Salud

	TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 02
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha: 25/10/2022

300 - 004

San José de Cúcuta, 19 de junio de 2026

PARA: COORDINADORES DE UBAS
COMITÉ DE EMERGENCIAS
BRIGADA DE EMERGENCIAS
PRENSA

DE: SUBGERENCIA DE ATENCIÓN EN SALUD

ASUNTO: PLAN DE CONTINGENCIA CON OCASIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL O DE LAS CONCENTRACIONES DE PERSONAS EN SITIOS DETERMINADOS DESDE EL 19 AL 28 DE JUNIO DE 2026.

A través de la presente comunicación se socializa para conocimiento y fines pertinentes de cumplimiento de acciones propuestas por parte de la Subgerencia de atención en salud para el:

PLAN DE CONTINGENCIA CON OCASIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL O DE LAS CONCENTRACIONES DE PERSONAS EN SITIOS DETERMINADOS DESDE EL 19 AL 28 DE JUNIO DE 2026.


OBJETIVO

Implementar acciones de contingencia para responder adecuadamente ante los diferentes eventos que pudieran generarse a consecuencia de la la Jornada Electoral antes descrita o de las concentraciones de personas en sitios determinados desde el 19 al 28 de junio de 2026, que podría afectar la capacidad de respuesta de la ESE IMSALUD para garantizar la prestación de servicios de salud con oportunidad y calidad. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 128 del 19 de junio de 2026 del Instituto Departamental de Salud.

FASES PLAN DE CONTINGENCIA

MOMENTO ANTES

- Adecuar la capacidad de respuesta de la ESE IMSALUD para la atención de salud en los servicios asistenciales habilitados por las IPS de la RED ante la probabilidad de eventos que alteren el orden público o de situaciones de urgencia o emergencia que puedan generarse en el marco de la Jornada Electoral presidencial en segunda vuelta o de las

	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 02
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha: 25/10/2022

concentraciones de personas en sitios determinados desde el 19 al 28 de junio de 2026; con el fin de implementar acciones de contingencia para responder adecuadamente ante los diferentes eventos que pudieran generarse a consecuencia de la misma.

MOMENTO DURANTE

- Brindar atención de salud de baja complejidad en forma adecuada y oportuna a las personas que presenten afectación de la salud; a consecuencia de eventos que alteren el orden público o por situaciones de urgencia o emergencia que puedan generarse en el marco la Jornada Electoral presidencial en segunda vuelta o de las concentraciones de personas en sitios determinados desde el 19 al 28 de junio de 2026 en la ciudad de Cúcuta.

MOMENTO DESPUÉS

- Evaluación de capacidad de respuesta de la ESE IMSALUD y toma de correctivos.

ACCIONES DEL PLAN DE CONTINGENCIA

MOMENTO ANTES


1. Verificación del personal asistencial de turno en los servicios de urgencias y capacidad instalada

La ESE IMSALUD cuenta con 6 servicios de urgencia de baja complejidad en el área Metropolitana y rural del municipio de San José de Cúcuta:

- UBA Puente Barco Leones
- UBA Loma Bolívar
- UBA Comuneros
- UBA Materno Infantil La Libertad
- UBA Policlínico Juan Atalaya
- UBA Agua Clara

En los servicios de urgencias se realizará clasificación de TRIAGE con el fin de facilitar la valoración adecuada de los pacientes según la prioridad de atención. La Subgerencia de Atención en Salud a través de coordinadores de área y coordinadores de UBAS deberá verificar la disponibilidad oportuna del personal designado en turno en los servicios de urgencias, durante la declaratoria de la alerta Amarilla hospitalaria para evaluar la suficiencia de personal para garantizar la atención en los servicios de urgencias.

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 02
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha: 25/10/2022

Capacidad Instalada

Recurso asistencial por turno en UBAS

UBAS	MÉDICOS	ENFERMERAS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	BACTERIÓLOGOS	TÉCNICOS DE RAYOS X	REGENTES DE FARMACIA
Puente Barco Leones	5	2	8	1	1	1
Loma Bolívar	5	2	6	1	NA	1
Comuneros	5	2	8	1	1	1
Materno Infantil La Libertad	5	2	8	1	1	1
Policlínico Juan Atalaya	5	2	8	1	1	1
Agua Clara	3	2	4	1	1	1


N° De camillas y camas habilitadas (Urgencias – Intervención de baja complejidad)

AÑO 2026

CAMILLAS DE OBSERVACIÓN DE URGENCIAS

UBAS	Hombres	Mujeres	Niños	Respiratorio	Aislamientos	Total	Sillas Multipropósitos
UBA POLICLÍNICO	3	4	4	0	0	11	3
UBA COMUNEROS	4	4	4	3	1	16	3
UBA PUENTE BARCO	3	4	1 CAMA (3 CUNAS)	0	0	11	5
UBA LOMA BOLÍVAR	3	3	4	0	1	11	3
UBA LIBERTAD	3	3	1 CUNA (1 CAMA)	0	0	8	4
UBA AGUA CLARA	2	3	1 CAMILLA (2 CUNAS)	0	0	8	0
TOTAL	18	21	21	3	2	65	15

CAMILLAS DE URGENCIAS (TOTAL): 65

	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 02
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha: 25/10/2022

*Las camas de aislamiento están incluidas en el total camas reportadas en hospitalización por UBA.

AÑO 2026

CAMAS DE INTERNACIÓN

UBAS	Hombres	Mujeres	Niños	Aislamientos	Total
UBA POLICLÍNICO	3	6	3	3	15
UBA COMUNEROS	4	3	3 CAMAS (1 CUNA)	1	12
UBA P. BARCO	3	3	3	1	10
UBA LOMA BOLÍVAR	0	0	0	0	0
UBA LIBERTAD	6	7	1 CAMA (3 CUNAS)	1	18
UBA AGUA CLARA	2	2	2 CAMAS	0	6
TOTAL	18	21	16	6	61

INTERNACIÓN TOTAL: 61 CAMAS


N° de consultorios Consulta externa de medicina General, enfermería y de Urgencias en IPS de la red

Consultorios Consulta externa general de medicina y enfermería	202
Consultorios de Urgencias	19

Durante la prestación de servicios de salud en los servicios habilitados se deberá garantizar la aplicación de las medidas establecidas de bioseguridad establecidas por la institución y promover las medidas de autocuidado, aislamiento, diagnóstico, notificación y tratamiento de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social para IPS y los que sean aplicables si se tratan de eventos de interés en salud pública.

2. Provisión de equipos médicos, suministros, medicamentos y elementos de protección personal en los servicios de urgencias.

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 02
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha: 25/10/2022

La Subgerencia de Atención en Salud a través de coordinadores de Unidades básicas; verifica y garantiza la disponibilidad de medicamentos de urgencias que incluyen:

- Gases medicinales (Oxígeno).
- Dispositivos médicos para la administración de oxígeno.
- Líquidos endovenosos.
- Medicamentos analgésicos, antipiréticos, antiinflamatorios, antibióticos, antihistamínicos, etc.
- Suturas y demás elementos o equipos utilizados para atender una emergencia. Incluyendo también todos los medicamentos, dispositivos e insumos médicos utilizados en manejo de trauma.

Se verifica el correcto funcionamiento de plantas eléctricas de emergencias en UBAS y disponibilidad con suficiencia de agua potable y combustible.

La ESE IMSALUD dispone de 6 ambulancias de transporte asistencial básico y 2 ambulancia medicalizada habilitadas según la normatividad vigente; estas cubrirán la demanda de los servicios de urgencias habilitados.

El uso de las Ambulancias básicas será exclusivamente para la atención y transporte de pacientes que ameriten traslado a otra institución de mayor nivel de complejidad y en caso de catástrofe para movilizar a los afectados que ameriten atención hospitalaria.

3. Definición de áreas de expansión en UBAS

En los servicios de urgencias tal como la dispone la normatividad vigente se garantizará la atención médica las 24 horas, sin restricción alguna durante el tiempo que dure esta declaratoria.


Se dispondrán si la emergencia así lo requiere como áreas de expansión para atención de pacientes urgentes con prioridad II y III según Triage, el espacio destinado a la prestación de servicios ambulatorios de las unidades básicas de atención de la RED. Solo en situación de saturación o superación de capacidad instalada de los servicios de urgencias y de hospitalización de baja complejidad; se decidirá por parte de la Subgerencia de atención en salud la activación de las áreas de expansión para la ubicación de paciente que no revistan gravedad clínica, sin requerimiento de monitorización permanente y con estabilidad hemodinámica. Ante esta situación de suspendería, si aplica la consulta médica programada hasta que se supere la saturación de los servicios de urgencias.

La vigilancia y supervisión de los pacientes en áreas de expansión se definirá por turnos con el personal de medicina y de enfermería asignado a los servicios de consulta externa.

Se restringen las visitas en áreas de expansión; solo se permitirá acompañamiento en situaciones especiales (Adultos mayores y menores de edad).

El personal de la brigada de emergencia de la ESE IMSALUD deberá estar en alerta y disponible ante la activación de zonas de expansión en las UBAS ante saturación de los servicios de urgencias y hospitalización para la coordinación de tareas en las áreas de expansión activadas.

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 02
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha: 25/10/2022

Los coordinadores de UBAS deberán garantizar el alistamiento de equipos y de dispositivos médicos para la activación de áreas de expansión para su eventual uso.

Los regentes de farmacia deberán revisar y garantizar la disponibilidad de medicamentos y dispositivos médicos para garantizar la atención clínica sin traumatismos ante la presentación de cualquier situación de emergencia.

4. Verificación de adecuado funcionamiento de radios de comunicación e Internet

Los servicios de urgencias cuentan con radios de comunicación e internet para mantenerse en red y permanente comunicación, con el centro regulador de urgencias (CRUE), las instituciones hospitalarias del orden público y privado, EAPB, organismos de socorro y entes de control con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de la Red de urgencias.

5. Notificación de eventos de interés en salud pública.

Mantener activa la vigilancia de la infección respiratoria en sus cuatro estrategias, asegurando la recolección de muestras al 100% de los casos que cumplan definición para la vigilancia centinela; detección, notificación inmediata e investigación de IRAG inusitado, obtención de muestras para diagnóstico y notificación inmediata de casos confirmados de COVID-19 y asegurar la vigilancia de la morbilidad por IRA en los servicios de consulta externa y urgencias, hospitalización.

De acuerdo a los lineamientos del INS y del IDS se define notificación colectiva de la morbilidad por IRA evento 995 de los casos en los servicios de urgencias, consulta externa, hospitalización teniendo en cuenta en los RIPS códigos CIE 10 J00 a J22.

Reporte de capacidades:

Este reporte se deberá diligenciar todos los días a las 6:00 am y 6:00 PM a través del link; <https://ee.humanitarianresponse.info/x/KMLBnHKT>


Reporte de afectaciones:

Las afectaciones se reportarán en el momento en que se presenten o en caso de no tener novedades el reporte será a las 6:00 p.m.

https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=OuG3v7d_FkCDDNNxbo3YuMIFkbn_34NlIeR3ycq5Nk9UMIU0NIUzNUNRNE5GTEMwNVZOUkJJMzdGQy4u&origin=lprLink

Estos informes están a cargo de los jefes de enfermería de urgencias; bajo la supervisión de coordinación de enfermería de la ESE IMSALUD.

Cuando se trate de una atención de urgencias por los eventos de interés de salud pública relacionados con IRA, de acuerdo a la normativa vigente para acceder a servicios y tecnologías

	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 02
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha: 25/10/2022

de salud no se requerirá de ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios de salud y la entidad que cumple la función de gestión de servicios de salud.


Para la atención clínica de los casos; el personal médico – asistencial se deberá:

- Aplicar Triage a todos los casos que demanden atención de urgencias.
- Garantizar atención prioritaria en el servicio de consulta externa a los grupos poblaciones de riesgo para complicación de infecciones respiratorias agudas (Menores de 5 años, gestantes, adultos mayores, pacientes con comorbilidades, con enfermedades respiratorias crónicas o inmunosupresión).
- Garantizar la atención inicial de urgencias: A través estabilización de signos vitales, valoración por medicina general con los recursos para el diagnóstico y tratamiento en baja complejidad de infecciones respiratorias agudas.
- Para los casos que de acuerdo al criterio del médico tratante, se requiera la valoración de medicina especializada, complementación paraclínica o procedimientos médico quirúrgicos para atender las necesidades de salud del paciente no disponibles en baja complejidad; se deberá garantizar la pertinente y oportuna remisión a nivel superior.
- Garantizar atención prioritaria en el servicio de consulta externa a los grupos poblaciones de riesgo para complicación de infecciones respiratorias agudas: (Menores de 5 años, gestantes, adultos mayores, pacientes con comorbilidades, con enfermedades respiratorias crónicas o inmunosupresión). Para los casos captados detectados en el servicio de consulta que presenten signos de alarma para complicaciones se deberá garantizar la derivación al servicio de urgencias habilitados por la ESE IMSALUD más cercano.
- Garantizar la disponibilidad de talento humano, medicamentos, insumos, dispositivos, médicos y sangre en los servicios de urgencias.
- Optimizar el sistema de referencia y contrarreferencia para garantizar la evacuación oportuna de pacientes hacia instituciones de menor complejidad si las condiciones clínicas lo permiten.
- Mantener la comunicación permanente y fluida con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) del departamento.

La ESE IMSALUD dispone en el aplicativo Almera las fichas y protocolos de los eventos de interés en salud pública del INS para la su disponibilidad y revisión permanente y oportuna por parte del personal asistencial y administrativo de los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa.

En las unidades básicas se dispondrá de personal de enfermería referentes de salud pública para la intensificación de la vigilancia y notificación oportuna de eventos de interés. Este personal verificará la disponibilidad de fichas de notificación, protocolos y supervisará el reporte oportuno de casos al ente territorial.

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 02
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha: 25/10/2022

Con el fin de intensificar las acciones de vacunación frente a COVID-19 e influenza en las poblaciones priorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS). La ESE IMSALUD dispone y garantiza todos los biológicos del esquema regular de vacunación; entre estos Influenza y COVID 19.

6. Gestión de Eventos adversos

Ante un aumento del número de usuarios en los servicios de urgencias en efecto se incrementa la probabilidad de ocurrencia de incidentes y/o eventos adversos relacionados con identificación de pacientes, caídas, administración de medicamentos, infecciones asociadas al cuidado de la salud y fugas, por lo anterior se debe intensificar y garantizar la aplicación de barreras de seguridad para minimizar riesgos de ocurrencia por el servicio de enfermería y de vigilancia en las Ips de la red de manera especial en los servicios asistenciales unidades básicas de atención y en las área de expansión en caso de ser activadas por saturación.

En los servicios de urgencias el personal asistencial deberá realizar el reporte de los incidentes y/o eventos relacionados y aplicar las barreras de seguridad establecidas para el control de estos de acuerdo a lo establecido en el programa de Seguridad del Paciente de la ESE IMSALUD.

El servicio de vigilancia en las unidades básicas de atención deberá estar alerta, reforzar los controles de acceso a los servicios y reportar de manera oportuna al cuadrante de Policía correspondiente cualquier alteración del orden que afecte la seguridad de los recursos de Misión médica dispuestos en las unidades básicas.


En caso de presentarse en el marco de la Jornada Electoral presidencial en segunda vuelta o de las concentraciones de personas en sitios determinados desde el 19 al 28 de junio de 2026 en la ciudad de Cúcuta, incidentes o infracciones contra la Misión Médica, estos eventos deberán reportarse de manera formal a Subgerencia de atención en salud y a la Subgerencia administrativa y financiera en el formato establecido INM-EXT-014 Formato de reporte de infracciones misión médica; disponible en Almera.

MOMENTO DURANTE

A partir del 19 de junio de 2026 a las 18:00 horas y hasta las 23:59 horas del 28 de junio de 2026; se declara en disponibilidad permanente al Gerente, Subgerentes, jefes de oficina y demás funcionarios que laboran en la Empresa Social del Estado IMSALUD y que hacen parte de la cadena de llamadas dispuesta para el presente plan de contingencia.

El comité de Emergencias de la ESE IMSALUD, supervisará el cumplimiento de las acciones propuestas en el plan y facilitará el enlace entre las UBAS y el Comité Local para la Prevención

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 02
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha: 25/10/2022

y Atención de Desastres y grupos de socorro (Bomberos, Defensa Civil). Si la situación así lo amerita.


Se activa la cadena de llamadas a partir de las 18:00 horas y hasta las 23:59 horas del 28 de junio de 2026.

Nombre	Cargo	Teléfono
Javier Orlando Prieto	Gerente	3156411422
Martha Lucía Burbano	Gerente (E)	301 6910002
Suren Aboudjian	Subgerente de atención en Salud	3138032159
Brigitte Flórez	Subgerente Administrativo y financiero	3104804463
Martha Burbano	Jefe de Suministros y servicios generales	3106910002
Andrea Porras	Jefe de Administración Laboral	3108621683
María Camila Sepúlveda	Profesional Universitaria de Droguería	3205551923
Yomaira Cordero	Jefe de Almacén	3102412497
Marisol Carrero	Jefe de Brigada de Emergencia	3142376526
David Fajardo	Coordinador UBA Loma de Bolívar	3002133594
Maritza Soledad	Coordinadora UBA Policlínico	3188067146
Johana Vélez	Coordinador UBA Puente Barco	3103049967
Anyella Quintero	Coordinador UBA Libertad	3213565097
James Sánchez	Coordinador UBA Agua Clara	3204058696
Yelitza Acevedo	Coordinador UBA Comuneros	3023760266
Mayeli Castrillo	Coord. Área Enfermería y Referencia / Contrarreferencia	3138794433
Heydi Rolón	Coordinación médica	3214634310
Yeison Aponte		3115584340
Sergio Rubio	Coord. Laboratorio clínico	3007579609
Kelly Galvis	Jefe referente de VSP	3228313357
Gilmar Alarcón	Médico Epidemiólogo-Vigilancia Salud Pública	3134575226
Linda Mora	Referente de Seguridad del paciente	3102428531
Greys Guerrero	Coordinadora Parque Automotor	3212342324

La ESE IMSALUD se compromete a garantizar la prestación de servicios de salud de urgencias de acuerdo a su nivel de complejidad y capacidad instalada habilitada.

Se notificará al CRUE los casos que requieran de acuerdo a la condición de salud requieran atención de mayor complejidad, para que se defina la IPS receptora en cada caso de acuerdo a

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 02
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha: 25/10/2022

la red de prestadores de las EAPB. Las notificaciones se realizarán a través y desde de correos institucionales de las unidades básicas de atención de la RED ESE IMSALUD al correo cruends@ids.gov.co y a las líneas telefónicas: 3504946847 y 3103002258.

Ante la declaratoria de Alerta amarilla y de acuerdo a los requerimientos del IDS; estarán a cargo de la coordinación de enfermería de la ESE IMSALUD y los profesionales de enfermería asignados a los servicios de urgencias y hospitalización, la generación y envío oportuno de tres (3) reportes diarios de la situación en los servicios de urgencias incluyendo el porcentaje de ocupación, así: 09:00 horas y a las 15:00 horas y a las 21:00 horas, aun cuando el reporte de novedades sea negativo.

La Subgerencia de atención en salud coordinará las acciones operativas propuestas para la atención de la emergencia en las unidades básicas de la RED IMSALUD.

De ser necesario solo la Gerencia de la ESE realizará declaraciones a medios de comunicación o delegará esta acción a quien corresponda.


Los coordinadores de unidades básicas deberán reportar a farmacia y almacén las necesidades de materiales, dispositivos, insumos, equipos y medicamentos para garantizar la disponibilidad de los mismos en los procesos de atención clínica en los servicios de urgencias y hospitalización.

Cualquier situación de desabastecimiento deberá ser informada de manera oportuna a la Subgerencia de atención en salud para fines pertinentes.

El equipo de prensa y comunicaciones de la ESE IMSALUD deberá realizar piezas infográficas para la difusión por redes y medios de comunicación masiva para promocionar en la comunidad general las medidas sanitarias dispuestas para la prevención y control de infecciones respiratorias; con enfoque en la prevención y signos de alarma para consultar a los servicios de urgencias. Se deberá hacer promoción de las siguientes medidas:

- Uso de tapabocas, si tiene síntomas respiratorios o contacto cercano con personas con síntomas respiratorios.
- Intensificar las medidas de higiene y lavado de manos
- Uso de tapabocas; principalmente personas con enfermedades respiratorias crónicas.
- Mantener actualizado esquema de vacunación: COVID 19 e influenza.
- Evitar el consumo de tabaco,
- Evitar la exposición al humo u otros contaminantes por quema de basuras, plástico, caucho u otros tipos de materiales
- Evitar las aglomeraciones en espacios cerrados o poco ventilados
- Evitar cambios bruscos de temperatura

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 02
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha: 25/10/2022

- Consultar por el servicio de urgencias si presenta síntomas como; fiebre alta, deterioro del estado general, dificultad respiratoria.

MOMENTO DESPUÉS

El comité de emergencias liderará el proceso de evaluación posterior a la situación de emergencia, en caso de presentarse situaciones que alteren el normal funcionamiento en las IPS de la red. Al final de la emergencia se realizará un informe de la capacidad de respuesta de la ESE y se evaluará la eficiencia de la cadena de llamadas para establecer o determinar correctivos si así se requiere.

Los coordinadores de unidades básicas a través de la gestión con la Subgerencia de Atención en salud, Farmacia, Suministros y Almacén deberán asegurar la reposición del inventario diario de recursos para garantizar la continuidad de la atención con normalidad en los servicios de atención inmediata y de hospitalización de las Ips de la RED prestadora de servicios de salud si así se requiere.

Esta información deberá ser publicada en la página web de la ESE IMSALUD y enviada a los correos institucionales para conocimiento y fines pertinentes.

Los coordinadores de unidades básicas, deberán socializar esta comunicación interna con todo el personal asistencial y administrativo de los servicios de urgencias y hospitalización. Dejar soporte a través de acta con la firma del 100% del personal objeto de socialización.

El líder la brigada de emergencia deberá informar la alerta al personal a cargo ante cualquier situación de emergencia que amerite la intervención de este equipo de respuesta inmediata.

Atentamente.


 VAHAN SURÉN ABOUDJIAN SANTOS
 Subgerente de Atención en salud

Proyectó: Fabián Pérez – Coord. Procesos Estratégicos de Gerencia